

por los Hblos. Freire y López que para aturar la
inteligencia del antológico, se reformara el artº
en los términos siguientes: "Se prohíbe que dentro
de los treinta años la comisión de contribuciones que el artº 2º
de la ley de 18 de Noviembre de 1867 concede a los
productos de las nuevas minas que se exploten en
la República: los treinta años se contarán desde
el dia en que expire el plazo fijado en el citado
artº." Sometida a votación la reforma fue aprobada.
Discutido el párrafo único que previa la im-
pulsión de la ley de 27 con estos, en un solo cuen-
to, fue negado, por considerarse innecesaria tal
impulsión, puesto que la reforma designaba igual
era la intención. — De la otra del Socado se re-
vivió el proyecto de ley Orgánica del Poder Judi-
cial, con varias modificaciones hechas por aquella
Cámara, las cuales consideradas en este fueron ac-
tidadas. — La ley se remitió de los poderes de la Cár-
cel, con la cual piden se contenga el abuso que
se cometió al pasártos al Panóptico, y como dicha
solicitud trubiese palabras injuriosas contra el direc-
tor del establecimiento, se mandó devolverla. — Ala
primera Comisión de peticiones pasó la solicitud
de José M. Vargas, que pide un sobresuelo para la
constitución de los archivos de las Cámaras. — Se con-
tinuó la discusión del Código de Comercio, y fueron
aprobados el artº 178 y siguientes hasta el 227, sin
otra cosa, sin modificación alguna. — Y por se-
ñalizado horario se levantó la sesión.

El Presidente

Pedro Bracamonte

El Diputado Director
Jorge J. Cataymatan

Sesión del 21 de Octr.

Comenzaron los Hblos. Presidente, Vicepresidente, Ariza,
Gastón, Agüilar, Alcazar, Bustamante (Mariano) Boza
Bustamante (Pedro José) Cuvi, Capistran, Freire, León,

López, Lanza (Manuel) Pérez, Pérez, Maldonado, Melo
trio, Palazas (Vicente) Salazar (F. Socio) Sierra, Monroy, el
imprudente. — Aprobada el dictamen procedente, pasando a
tercera discusión, el proyecto del decreto que estableci-
ta al Fomento, Comandante Basilio Olivaderría los ser-
vicios en el tiempo que estén con licencia absoluta:
el que caínes a las Municipalidades de la Ciudad son
que contribuyan para el sostenimiento del Tribunal
de Cuentas; y el que reglamenta las atribuciones de los
jefes de oficina para con los subalternos, en el cual el
H. Presidente observó que la facultad que se daba a los
Estados jefes de oficina para destituir a los subalternos
que cometiesen tales faltas, era ilegal, ya que estos em-
pleados son de libre nombramiento y cesación del Ex-
cmto. — Leída la solicitud del Sargento mayor De-
mundo Duran para que se observe la antigüedad de los
servicios que prestó como voluntario en los años 60, 61
y 62, se ordenó que la petición pase a la Comisión
de Guerra, y la propuesta del H. Poder pasa también
a la misma Comisión el proyecto que hace gracia al
Comandante Olivaderría, para que acabe de él el
informe la Comisión. — Asunto de mejoras internas pasa
la solicitud de los vecinos del Ahorro que piden que
se adjudique para las obras públicas de esas parroquias la
Contribución subsidiaria. — Se leyó un proyecto sus-
puesto por los H. H. Espinoza, Paché, Aníbal y Maldonado,
referentario del artº 59 de la Ley de asociaciones y fue abun-
tado, pasando una enmienda a segunda discusión. —
De la Sra. del Senado se recibió el proyecto que preve-
ne la constitución de un teatro en esta Ciudad, en con-
tra negativa insistida aquella H. Cámara. Considerado
en ésta, el H. Palazas (F. Socio) dijo: No comprendo las
razones en que la H. Cámara del Senado haya fundado
la negativa de este proyecto. ¿Será, tal vez, que no son en-
tire aceptables las modas de ejecución que presenta el pro-
yecto para el establecimiento del teatro? Si así fuera, ha-
bido propuestas. ¿Se negaría el espectáculo de las re-
presentaciones cínicas como Adulterio o Larmoral y a
los creencias cristianas? Esto sería absurdo, insiste

rible, contrario a la marcha progresiva de la Civilización: esto señala esclavos de nuestra patria uno de los más bellos poemas de la literatura, y presentámosse ante el mundo en estado de lamentable abuso y mezquindad en las prácticas de los establecimientos sociales de los pueblos antiguos. Si la H. Cámara Coligiadora ha pensado así, ha debido ser consciente y vergonzosa ley que prescribia el establecimiento de teatros en los Distritos que quedan haciendo. No se ha de negado dicha ley, ni se han expresado las razones — si que la negativa se funda, por lo cual esos que debemos insistir en el proyecto. — El H. Congreso discurrió también a favor del proyecto, y pidió que la votación fuese nominal. Recogidos los votos, estos vienen para la insistencia en el proyecto los H. H. Presidente, Bonahons, Sucre, Arias, Salazar (Vicario), Genoví, Maldonado, Espinoza, Lomax, Bustamante (Mariana) Batallas y el informante. Por lo en cambio votaron en contra los H. H. Frías, López, Acosta, León, Quijano, Bustamante (Pedro José) Matina, Aguilera, Salazar (Vicente) Peña, Pino y Alarcón. Como la votación fue igual y en ambas partes, se abrió inmediatamente la discusión, y produjo el mismo resultado, por lo cual se defirió el asunto para trámite de las próximas sesiones. — Se dio igualmente razón de que el Senado insistió en el restablecimiento de la prisión que quedó ~~ARCHIVADA~~ y puestas en discusión la insistencia, después de haberse expresado las razones que militaban en contra del proyecto, esto H. Cámara insistió en la no aceptación de él. — Fueron también devueltos de la Oficina del Senado, el proyecto que restablecía el Cantón Sucre, y el de ley reformatoria de la de Bancos, con aquella insistencia apuntada H. Cámara; y en este lo desechó por segunda vez. Considerado el primero el suscripto espíritu que: el magnífico servicio que brinda la Batalla de Canapés: los elevados pormenores con que contaba: el personal de sus habitantes; su población, y las actuales necesidades exigían la crea-

cion del Cantón, a fin de que cuando llegase el dia
de su aprobación, que estaba cercano, por la pre-
sima Comision del comiso, establecida organizada ese Can-
ton, llamado a figurar en primera linea en toda la pro-
vincia. — Viendo el asunto, votó la H. Cámara acogió el
proyecto. Considerado el de la ley reformatoria de los
Bancos, el informante dijo: que sostiene innegablemen-
te que esta ley no habría podido llegar a tener esse
temor, por que era de necesidad impuesta para el Co-
mercio masivo: que la razón que la Cámara Coligada
no había tenido para no aceptarla, era el temor de que los
Bancos quedándose con la liquidación de Billetes produjese-
rían los mismos de la misma, argumento contrario al es-
tablecimiento de los Bancos; pero no opuso directamente
a la reforma de la ley: que con posterioridad veía
que ya la H. Cámara no quería tomar en consideración
el asunto, por que la resistencia del Senado no por se-
gunda vez, de modo que debía regalatarse en el dictamen
una ley que había sido media preciosas para salvar la
crisis actual del Comercio. — La Presidencia ordenó que
se archivase el proyecto. — La Comisión de Hacienda
pasó una soterrada en la cual Manuel Montt odo ex-
plícito sindicaciónes por los servicios recibidos del
ejército Colombiano, el año de 1863. — La Comisión fue
trata para declarar si debe o no hacerse la acusación con-
tra la Exma. Corte Suprema en el recurso de queja pre-
sentado por el Dr. José M. Caamaño, presentó el sigui-
ente informe. — Dicen: La Dra. don Castro dije
lo testimonialmente que debía ordenar las clausur-
as que se registran en el proyecto poder. Entre
estas se halla la relativa a la donación que ha re-
clamado el Dr. don José María Caamaño de la cui-
dad de la Hacienda "Batan". Pero como no llegó el
caso previsto para la Dra. Castro, todo es el de que nun-
ciera protestado, el Comisario no pudo hacer el tes-
timonio, ni cumplir por lo mismo con la instruc-
ción que se le había dado con respecto a la donación.
De consiguiente es indudable que la Dra. Castro tuvo
plenos derechos para disponer de la hacienda "Batan".

en los términos que lo hizo en el Testamento suscrito
el año de 1869. Si esto es así, resulta que la primera
salida de la Corte Suprema ha procedido con arreglo a
que ésta resolvió que el juez divisor debía rectifi-
car la partición teniendo en cuenta el valor neto
de dicha hacienda, y no el de la suerte, como lo ha
tenido el Dr. Caamaño, bajo el concepto equivocado
de que tanto que sostener una donación que no
logró hacerse, y que originó se habiera hecho pudo
resarcirse por daño de las que las leyes tienen permiti-
das. — En cuanto al cargo que el Dr. Caamaño hace
a los Hnos. Ministros acusados de que con su posesión
han violado ejecutorias, la Comisión nota que el respe-
ctante no entiende otras ejecutorias que las que declaró
que la Hna. Castro no tenía personalidad legal para ope-
rarse a las inscripciones, y a las relativas a gastos ju-
diciales y a los intereses que el Dr. Caamaño pretendía
obtener por las sumas prestadas a la mencionada Hna.,
y la sabiduría de los Hnos. Caamaño observara que en
ninguno de los puntos resueltos en tales ejecutorias tiene
la más ligera relación con el fallado en la senten-
cia anterior de la queja. — También nota la Comis-
ión que el Dr. Caamaño no tiene razón para asegurar
que los Hnos. Ministros en referencia han infringido
las leyes que arreglaron las inscripciones. El argumento
que formula para ello, transcribiendo lo dispuesto en el
art. 1.328 del Código Civil, no tiene importancia;
pues consta que la oposición de la legataria se sus-
tentó en juicio ordinario sin que se haya constituido
ninguna personalidad sucesarial, pues que en él se
constató la oposición relativa a la inscripción de
la donación, cuya circunstancia puso a la Corte Su-
prema en el deber de faltar sobre este particular, co-
mo que era el controvertido por las partes. — Sobre to-
do, el Dr. Caamaño, ha introducido en su queja tres di-
ctos de que se vencido el término que le franqueaba
el art. 818 del Código de ejecuciones en materia
civil. Así lo demuestra el decreto puesto al margen
del escrito en que se interpuso la oposición; que

es el apoderado del Dr. Caamaño fui notificado con la
 sentencia el 26 de Abril último, segun resulto de lo
 actuado en tercera instancia, y la que ya ha sido interpus-
 ideo el 27 de julio, esto es cuando ya se habia prescrito la
 accion que podia tener el Dr. Caamaño para exigir la
 responsabilidad de los jueces que pronunciaron el fallo
 que ha motivado el recurso presentado al actual Congreso.
 En fuerza de estas razones, vuestra Comision ordena
 no de dictaminar que no debe hacer la acusacion. — Envi-
 to 21 de Octubre de 1845. — Palazan. — C. — Miguel Le-
 on. — Heros. — Presentado a discusion el infrascrito apre-
 so que a su juicio la resolucion del informe era funda-
 da; por que en realidad el poder para testar no era escritu-
 ro de donacion, sino un simple poder que debia tener
 efecto bajo las condiciones expresadas en él, lo cual no lle-
 ga a verificarse, por que la misma poderdante hizo en
 testamento, revocando así dicho poder, en virtud de las
 disposiciones legales; que igualmente le parecian funda-
 dadas las otras argumentos del informe; pero que no
 creia que el Dr. Caamaño hubiere hecho uso del derecho
 de quejarse fuera del tiempo legal, o sea que la accion
 hubiera estado prescrita cuando presento el escrito de
 querella; por que aun cuando en el decreto marginal del
 Consejo de Estato aparecia la fecha de 27 de julio, esto
 es tres dias despues de haberse cumplido tres meses de
 la notificacion de la sentencia, se comprendia que el
 Dr. Caamaño entregó el escrito de querella lo menos qua-
 tro dias antes al Gobernador de Chiapas, y que la fe-
 cha debia contarse hasta la entrega que hizo en la Gober-
 nacion, y no hasta que el escrito haya sido despachado.
 Y aun suponiendo que debiese estimarse la fecha del
 decreto marginal, no habrian transcurridos los tres meses
 para el querellante; por que estos deben contarse desde
 que la sentencia quedó ejecutada, y no desde la no-
 tificacion; el Dr. Caamaño fue notificado el 26 de
 Abril, de modo que la sentencia estuvo ejecutada
 el 27; y como los terminos se cuentan de fecha a fecha,
 y concluyen a las doce de la noche del ultimo dia
 de la fecha, quedando ejecutada la sentencia el 27

de abril, los tres meses comenzaron a las doce de la noche del 27 de julio; y que por esto opinaba se diese fecha esta parte del informe. — El H. Salazar (Vicente) sostuvo que la acción estaba prescrita, porque los tres meses debían contarse desde la notificación de la demanda, y que cuando se presentó el escrito al Congreso, el término había transcurrido ya. — El H. Larra soltó un ronroneo para separarse de la Cámara en la votación del informe, porque su esposa era pariente próxima del Dr. Camara, y expresó que aunque no se encontraba legalmente impedido, la delicadeza le prohibía tomar parte en el asunto. — Consultado la Cámara concuerpo en que dichos H. no tomase parte en el asunto. — Votado el informe fue aprobado con excepción de la parte que decía que la acción había prescrito. — Y por ser avanzada la hora de levantar la sesión.

El Presidente

Alberto Gómez

El Diputado Dico.
José J. López

Sesión del 22 de Abril

Se abrió la sesión con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Aguilera, Alcazar, Arias, Batallas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Cisneros, Espinoza, Fajardo, Larrea, Leon, López, Maldonado, Matheus, Oviedo, Pizay, Salazar (Vicente) Salazar (H. Dico) Serré, Yerovi y el infranquesto. — Aprobada el dictamen se consideró en tercera discusión el proyecto de ley ex gratiamente de las oficinas, y fue aprobado con excepción del inciso 2º del artº 1º que se negó, por estar algo contrario a lo prescrito en el artº 1º de la ley de régimen interior. Fue igualmente aprobado el decreto que da ciertas a las Municipalidades de la Provincia con que contribuirán para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas, ejecución que debe cumplirse a rajola desde el 1º de enero de 1876. — Pasaron,